

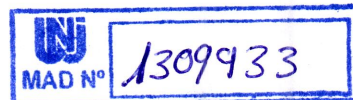


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 403-2026-CCO-UNJ

Jaén, 02 de julio de 2026

VISTO:

La Carta N° 004-2026/TM, UNJ-MKMH, de fecha 04 de mayo de 2026; el Oficio N° 132-2026-UNJ/VPA/FCS/EP-TM, de fecha 25 de mayo de 2026; el Oficio N° 060-2026-UNJ/DGA/USGGAA, de fecha 28 de mayo de 2026; el Oficio N° 139-2026-UNJ/EP-TM, de fecha 02 de junio de 2026; el Oficio N° 275-2026-UNJ/FCS, de fecha 05 de junio de 2026; el Oficio N° 559-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 458-2026-UNJ/OPP, de fecha 12 de junio de 2026; el Oficio N° 561-2026-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 066-2026-UNJ-USGGA-GICS, de fecha 15 de junio de 2026; el Informe N° 449-226-UNJ-DGA-USGGA, de fecha 15 de junio de 2026; el Oficio N° 0626-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de junio de 2026; el Oficio N° 587-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de junio de 2026; el Oficio N° 642-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de junio de 2026; la Carta N° 012-2026/TM, UNJ-MKMH, de fecha 19 de junio de 2026; el Oficio N° 157-2026-UNJ/VPA/FCS/EP-TM, de fecha 19 de junio de 2026; el Oficio N° 307-2026-UNJ/FCS, de fecha 19 de junio de 2026; el Oficio N° 608-2026-UNJ/VPACD, de fecha 22 de junio de 2026; el Informe N° 505-2026-UNJ/OPP, de fecha 24 de junio de 2026; el Oficio N° 622-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2026; el Informe Legal N° 396-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de julio de 2026; el Oficio N° 640-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de julio de 2026; el Acuerdo N° 0505-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 025-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2026-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2026, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Vicepresidente Académico, Dr. Braulio Morán Ávila, los días 02 y 03 de julio de 2026, en adición a sus funciones, con motivo de la comisión de servicios autorizada al Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 403-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo se señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, con la Resolución N° 383-2018-CO-UNJ, de fecha 17 de Julio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-OSG/UNJ, "Normas para el Uso, Control, Conservación, Mantenimiento, Reparación y Abastecimiento de Combustible de los Vehículos de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2018-OSG/UNJ, establece que: *"Los vehículos de la UNJ deberán ser protegidos y conservados adecuadamente, debiendo utilizarse de manera racional y exclusivamente para labores institucionales, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquéllos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"*;

Que, de conformidad con el Artículo 54° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, señala que: *"El Director General de Administración, responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad"*. Asimismo, según el numeral e) del Artículo 55° de la citada norma precisa que una de sus funciones del DGA es: *"Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como del control y la actualización del margés de los mismos (...)"*;

Que, mediante el numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2022 "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, establece que: *"(...) e) En caso de comisión de servicios a nivel nacional cuando se trate de autoridades, la comisión de servicios es autorizada mediante documento respectivo declarando la comisión de servicio, la asignación de pasajes y viáticos, y estableciendo la encargatura respectiva. Cuando se trate de personal de la Administración Central, se faculta al Director General de Administración emitir el documento respectivo declarando la comisión de servicio, la asignación de pasajes y viáticos, y estableciendo la encargatura respectiva"* y f) *La asignación de viáticos constituye una entrega a rendir cuentas y debe realizarse dentro de los plazos establecidos y con la documentación que guarden todas las formalidades establecidas en la ley de comprobantes de pago para el ámbito nacional y a nivel internacional los comprobantes que acrediten el nombre del comisionado en lo posible, o el nombre de la Persona Jurídica "Universidad Nacional de Jaén" de corresponder"*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2026-CCO-UNJ, de fecha 14 de abril de 2026, se aprobó el "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", regulando en su artículo 10, los Criterios de Exigibilidad para el Viaje de Estudios:

- Solicitud suscrita por el o los docentes responsables del curso o de los cursos de especialidad dirigida a la Escuela Profesional correspondiente (Formato N° 01).
- Plan de viaje (Objetivos, actividades, presupuesto, itinerario y metas).
- Sílabo de la(s) asignatura(s) de especialidad en la(s) que se haya programado la actividad a desarrollar.
- Relación de estudiantes debidamente firmadas (Formato N° 07).
- Adjuntar copia de DNI de los estudiantes (el financiamiento se realizará al estudiante).
- Autorización del padre o apoderado en caso de estudiantes menores de edad.
- Carta de aceptación de las instituciones a visitar.
- Declaración jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNJ, no haber sido sancionado por la UNJ por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (Formato N° 02).
- Declaración Jurada de conocimiento del Reglamento de Subvenciones y el procedimiento de rendición de cuentas. (Formato N° 06).
- Disponibilidad del bus en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 403-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

Que, con Carta N° 004-2026/TM, UNJ-MKMH, de fecha 04 de mayo de 2026, la docente adscrita al Departamento Académico de Tecnología Médica, María Kelli Muñoz Huamán, solicita al responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica la autorización del viaje de visita de estudios al Hospital Regional Docente de Cajamarca, a realizarse los días 08, 09, 10 y 11 de julio de 2026, para cincuenta y siete (57) estudiantes del VII ciclo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, matriculados en las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre, secciones "A" y "B";

Que, a través del Oficio N° 132-2026-UNJ/VPA/FCS/EP-TM, de fecha 25 de mayo de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica solicita al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental la disponibilidad del bus institucional interprovincial para los días 08, 09, 10 y 11 de julio de 2026, con la finalidad de realizar el viaje de estudios al Hospital Regional Docente de Cajamarca, requerido por los docentes Mg. María Kelli Muñoz Huamán, responsable de la asignatura de Hemoterapia y Banco de Sangre, secciones "A" y "B", y Mg. James Deng Jiménez Lluen, responsable de la asignatura de Inmunohistoquímica, sección "B", actividad en la que participarán cincuenta y siete (57) estudiantes del VII ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, mediante el Oficio N° 060-2026-UNJ/DGA/USGGAA, de fecha 28 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental comunica al Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica la disponibilidad del bus institucional interprovincial, asignándose para dicho viaje el vehículo de placa de rodaje EAG-633;

Que, a través del Oficio N° 139-2026-UNJ/EP-TM, de fecha 02 de junio de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud la aprobación del Plan de Viaje de Estudios y la asignación presupuestal correspondiente para la visita académica al Hospital Regional Docente de Cajamarca, dirigida a los estudiantes del VII ciclo de la referida Escuela Profesional;

Que, mediante el Oficio N° 275-2026-UNJ/FCS, de fecha 05 de junio de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Vicepresidente Académico la solicitud de aprobación del Plan de Viaje de Estudios y de asignación presupuestal para la visita académica al Hospital Regional Docente de Cajamarca, programada del 08 al 11 de julio de 2026, con la participación de los estudiantes del VII ciclo y de los docentes responsables de la actividad;

Que, mediante Oficio N° 559-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal para el viaje de estudios correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, a través del Informe N° 458-2026-UNJ/OPP, de fecha 12 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devuelve el expediente a la Vicepresidencia Académica, a fin de que se incorpore el informe técnico emitido por la Unidad de Servicios Generales, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OSG/UNJ, aprobada mediante Resolución N° 383-2018-CO-UNJ;

Que, mediante el Oficio N° 561-2026-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al Director General de Administración emitir informe respecto de la disponibilidad del bus institucional para la realización del viaje de estudios correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, con Informe N° 066-2026-UNJ-USGGA-GICS, de fecha 15 de junio de 2026, la Especialista en Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, informa respecto a la disponibilidad del Bus Institucional para viaje de estudios de las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, concluyendo:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 403-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

"Se confirma la DISPONIBILIDAD DEL BUS INTERPROVINCIAL para el traslado de los estudiantes de la carrera de Tecnología Médica, de nuestra institución, programado del 08 al 11 de julio de 2026"

Que, a través del Informe N° 449-226-UNJ-DGA-USGGA, de fecha 15 de junio de 2026, el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, informa al Director de la Dirección General de Administración, la disponibilidad del bus institucional y la asignación de personal para dicha comisión de servicios según el siguiente detalle:

- Vehículo: Bus de placa EAG-633
- Conductores asignados: Yuri Vladimir Ríos Arroyo y Boris Omar Salas Ojeda

Que, mediante el Oficio N° 0626-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de junio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, hace llegar informe de disponibilidad de bus institucional para viaje de estudios de las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, a través del Oficio N° 587-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al Director General de Administración informar sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del viaje de estudios correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, considerando un presupuesto de S/ 5 780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Oficio N° 642-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de junio de 2026, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del viaje de estudios correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, a través de la Carta N° 012-2026/TM, UNJ-MKMH, de fecha 19 de junio de 2026, la docente adscrita al Departamento Académico de Tecnología Médica, Mg. María Kelli Muñoz Huamán, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica autorizar y derivar el expediente a las dependencias competentes para la aprobación de una subvención económica destinada a cubrir los pasajes de once (11) estudiantes que no podrán ser trasladados en el vehículo institucional durante el viaje de estudios al Hospital Regional Docente de Cajamarca, programado para los días 08, 09, 10 y 11 de julio de 2026;

Que, mediante el Oficio N° 157-2026-UNJ/VPA/FCS/EP-TM, de fecha 19 de junio de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud evaluar la procedencia del otorgamiento de la subvención económica destinada a cubrir los pasajes de los once (11) estudiantes que no podrán ser trasladados en el vehículo institucional durante el referido viaje de estudios;

Que, a través del Oficio N° 307-2026-UNJ/FCS, de fecha 19 de junio de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Vicepresidente Académico la solicitud de subvención económica para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 608-2026-UNJ/VPACD, de fecha 22 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal para el viaje de estudios correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, considerando un presupuesto de S/ 5 780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 505-2026-UNJ/OPP, de fecha 24 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para la ejecución del viaje de estudios a la ciudad de Cajamarca correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 403-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, por el importe total de S/ 7 320.00 (Siete mil trescientos veinte con 00/100 soles), de los cuales S/ 1 540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) corresponden al otorgamiento de subvención económica destinada a cubrir los pasajes de once (11) estudiantes que no podrán ser trasladados en el vehículo institucional, y S/ 5 780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles) corresponden a los viáticos de los docentes responsables y del conductor del vehículo institucional; precisando, además, que la ejecución del gasto deberá sujetarse al techo presupuestal asignado a la Escuela Profesional, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 258-2026-CCO-UNJ, así como lo dispuesto en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; recomendando, finalmente, continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 622-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto del viaje de estudios correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, precisando que la actividad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 7 320.00 (Siete mil trescientos veinte con 00/100 soles), de los cuales S/ 1 540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) corresponden a la subvención económica para cubrir los pasajes de once (11) estudiantes que no podrán ser trasladados en el vehículo institucional, y S/ 5 780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles) corresponden a los viáticos de los docentes responsables y del conductor, conforme a la documentación que obra en el expediente;

Que, mediante Informe Legal N° 396-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad del viaje de estudios de las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, concluyendo que resulta legalmente procedente la ejecución de la referida actividad académica, así como el otorgamiento de la subvención económica por el importe de S/ 1 540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), destinada a cubrir los pasajes de once (11) estudiantes que no podrán ser trasladados en el vehículo institucional, y el financiamiento por el importe de S/ 5 780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles), destinado a los viáticos de los docentes responsables, conductor y gastos operativos del vehículo institucional, al contar con sustento normativo y disponibilidad presupuestal; recomendando lo siguiente:

"2.1. Emitir el acto resolutivo que DECLARA PROCEDENTE la solicitud de autorización e Plan de Viaje de Estudios

Académico y la subvención económica requerida, condicionado a la subsanación de los documentos pendientes indicados en la Conclusión N° 4.

2.2. DISPONER que los 11 estudiantes beneficiarios, antes del desembolso de la subvención, SUSCRIBAN el contrato académico correspondiente y sean debidamente informados de sus obligaciones de rendición de cuentas conforme al Art. 24° y Art. 25° del Reglamento, incluyendo la presentación de comprobantes de pago (boletos de transporte) dentro de los 10 días hábiles posteriores a la culminación de la actividad.

2.3. TENER PRESENTE que, conforme al Art. 28° del Reglamento, la periodicidad del beneficio de subvención es por única vez dentro del plazo de vigencia de la ley de presupuesto público actual; por lo que la Escuela Profesional deberá verificar que ninguno de los 11 beneficiarios haya recibido con anterioridad una subvención en el mismo periodo"

Que, mediante el Oficio N° 640-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de julio de 2026, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente correspondiente al viaje de estudios de las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, programado del 08 al 11 de julio de 2026 al Hospital Regional Docente de Cajamarca, con la participación de cincuenta y siete (57) estudiantes, bajo la responsabilidad de los docentes Mg. James Deng Jiménez Lluen y Mg. María Kelli Muñoz Huamán. Asimismo, precisa que el expediente cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 7 320.00 (Siete mil trescientos veinte con 00/100 soles), de los cuales S/ 1 540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 403-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

corresponden a la subvención económica destinada a cubrir los pasajes de once (11) estudiantes que no podrán ser trasladados en el vehículo institucional, y S/ 5 780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles) corresponden a los viáticos de los docentes responsables y del conductor. Del mismo modo, señala que el expediente cuenta con opinión legal favorable emitida mediante Informe Legal N° 396-2026-UNJ/P/OAJ, por lo que solicita su evaluación y aprobación por la Comisión Organizadora mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 25-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2026, emite el Acuerdo N° 0505-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad: **AUTORIZAR**, la realización del viaje de estudios, de los estudiantes del VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre, secciones "A" y "B", al Hospital Regional Docente de Cajamarca, durante los días 08, 09, 10 y 11 de julio, con la participación de cincuenta y siete (57) estudiantes, bajo la responsabilidad de los docentes Mg. James Deng Jiménez Lluen y Mg. María Kelli Muñoz Huamán; **APROBAR**, la subvención económica por el monto de S/. 1,540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles); destinada a cubrir los pasajes de once (11) estudiantes, considerando que la capacidad del bus institucional es de cuarenta y seis (46) pasajeros y la delegación está conformada por cincuenta y siete (57) estudiantes, conforme a la disponibilidad presupuestal y documentos técnicos que sustentan el expediente; **DISPONER** que los beneficiarios de la subvención económica otorgada en el presente acuerdo, presenten el Informe de Rendición de Cuentas, el Informe de Actividades desarrolladas y la documentación sustentatoria correspondiente, dentro del plazo establecido una vez culminada su viaje de visita técnica, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2026-CCO-UNJ y demás normativa institucional aplicable, bajo responsabilidad; **DISPONER** a la Dirección General de Administración que adopte las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo; **ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Tecnología Médica la adopción de las acciones necesarias para la reprogramación y recuperación de las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la ejecución del referido viaje de estudios y **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la realización del viaje de estudios, de los estudiantes del VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente a las asignaturas de Inmunohistoquímica y Hemoterapia y Banco de Sangre, secciones "A" y "B", al Hospital Regional Docente de Cajamarca, durante los días 08, 09, 10 y 11 de julio, con la participación de cincuenta y siete (57) estudiantes, bajo la responsabilidad de los docentes Mg. James Deng Jiménez Lluen y Mg. María Kelli Muñoz Huamán

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la subvención económica por el monto de S/. 1,540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles); destinada a cubrir los pasajes de once (11) estudiantes, considerando que la capacidad del bus institucional es de cuarenta y seis (46) pasajeros y la delegación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 403-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

está conformada por cincuenta y siete (57) estudiantes, conforme a la disponibilidad presupuestal y documentos técnicos que sustentan el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los beneficiarios de la subvención económica otorgada en la presente Resolución, presenten el Informe de Rendición de Cuentas, el Informe de Actividades desarrolladas y la documentación sustentatoria correspondiente, dentro del plazo establecido una vez culminada su viaje de visita técnica, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2026-CCO-UNJ y demás normativa institucional aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Dirección General de Administración que adopte las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Escuela Profesional de Tecnología Médica la adopción de las acciones necesarias para la reprogramación y recuperación de las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la ejecución del referido viaje de estudios

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Braulio Morán Avila
PRESIDENTE (e)